

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



20161701059P05370

0000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
"LA ESPERANZA SERVICIOS EXEQUIALES
LESEXEQ CIA.LTDA."**

OTORGAN:

SR. BYRON DANIEL NUÑEZ BAQUERO,

SR. WILLIAM GIOVANNI CORONEL,

SR. EDGAR ALEJANDRO TEJADA NUÑEZ

SR. RAFAEL HERNAN SORIA GUERRERO

SR. MARIO JAVIER GARCIA BAQUERO y

CUANTIA: US\$. 500,00

DI COPIAS

*****RM*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes uno de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor Eduardo Villagómez Vargas, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores BYRON DANIEL NUÑEZ BAQUERO; WILLIAM GIOVANNI CORONEL, EDGAR ALEJANDRO TEJADA NUÑEZ, RAFAEL HERNAN SORIA GUERRERO; y, MARIO JAVIER GARCIA BAQUERO; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil

solteros a excepción del señor William Giovanni Coronel que es casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad; cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación en Línea, cuya impresión piden que se agregue como documento habilitante, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores BYRON DANIEL NUÑEZ BAQUERO; WILLIAM GIOVANNI CORONEL, EDGAR ALEJANDRO TEJADA NUÑEZ, RAFAEL HERNAN SORIA GUERRERO; y, MARIO JAVIER GARCIA BAQUERO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros a excepción del señor William Giovanni Coronel que es casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Código de Comercio, a los convenios de las ^{las} normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE** 0000002
COMPañIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es: "LA ESPERANZA SERVICIOS EXEQUIALES LESEXEQ CIA.LTDA.."- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de la compañía consiste en: a).- Prestar los servicios Exequiales de inhumación, cremación de restos humanos y animales y demás actividades inherentes al tema funerario; así como ofrecer servicios exequiales prepago, construir y administrar a nivel nacional salas de velación, campos santos, hornos crematorios, realizar traslados a nivel nacional; realizar repatriaciones y expatriaciones, suscribir convenios de cooperación, participar en licitaciones.- b) La compañía podrá cumplir su objeto social por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros; y, para el efecto podrá representar en el Ecuador a compañías nacionales o extranjeras.- En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, suscribir contratos y realizar actividades civiles y mercantiles que tengan relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de

inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social es de QUINIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.500,00) divididos en DIEZ participaciones sociales de CINCUENTA DOLARES cada una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la siguiente distribución: //////////////////////////////////////

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES	CAPITAL PAGADO EN DOLARES	NUMERO DE PARTICIPACIONES
BYRON DANIEL NUÑEZ BAQUERO	200	200	4
WILLIAM GIOVANNI CORONEL	100	100	2
EDGAR ALEJANDRO TEJADA NUÑEZ	100	100	2
RAFAEL HERNAN SORIA GUERRERO	50	50	1
MARIO JAVIER GARCIA BAQUERO	50	50	1
TOTAL	500	500	10

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-

La compañía entregará a cada uno de los socios los certificados de aportación, suscritos por el Gerente General y el Presidente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables y en los mismos constará el número de participaciones que le corresponde a cada socio por su aporte.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Previo resolución de

la Junta General de Socios se podrá aumentar el capital social

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



de la compañía y el pago de aportaciones por la suscripción de 00000002

nuevas participaciones podrá realizarse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías vigente, teniendo los socios derecho preferente para suscribirlo.- **ARTICULO OCTAVO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-**

Las participaciones sociales que tuvieren los socios en la compañía, serán transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social para este objeto. La cesión se hará por escritura pública y se inscribirá en el libro respectivo de la compañía; y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario y en lo demás se dará estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente.-

ARTICULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital social y para efecto en cada ejercicio económico anual se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá acordar en cualquier momento un porcentaje mayor que el señalado anteriormente.- **ARTICULO DECIMO.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-** Para la admisión de nuevos socios a la compañía, vía aumento de capital, la Junta General del Socios tomará esta determinación, la cual deberá ser unánime.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-**

La responsabilidad de todos y cada uno de los socios estará

limitada al monto de sus participaciones sociales. Los beneficios que les correspondan, así como las pérdidas, a prorrata de sus participaciones pagadas. En general sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por lo dispuesto en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **TITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligarán a todos los socios, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías. La Junta General de Socios puede ser ordinaria y extraordinaria. Es ordinaria la que se reuniere una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; es extraordinaria la que se reuniere en cualquier época que fuere convocada. La convocatoria a la Junta General de Socios deberá ser hecha por el Presidente o Gerente General de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio y entregada personalmente con ocho días de anticipación, quien informado de su contenido firmará un aviso de recibo. La convocatoria podrá hacerse además mediante correo electrónico o comunicación vía facsímil dirigida a aquellos socios que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicando a la compañía sus respectivas direcciones, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo el socio informado del contenido enviar por

Notaría Quincuagésima Noyena

Quito, Distrito Metropolitano



0000004

la misma vía un aviso de recibo. La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social; y, deberá realizarse una segunda convocatoria, en la que no se podrá alterar los puntos que debían conocerse en la primera convocatoria, en este caso, la Junta General de Socios se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. No obstante lo indicado anteriormente, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES.-** A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes; para este segundo caso, es necesario que la representación sea conferida por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser de que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos, se tomarán por

mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital social concurrente, dejándose constancia que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL.-

No obstante lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital social, la prórroga de plazo, la disolución anticipada, el cambio de domicilio, el cambio de denominación; y, en general cualquier reforma del contrato social, será necesario que concurran a la sesión en primera convocatoria un número de socios que represente más de la mitad del capital social; y, en segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.-

ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de las Juntas Generales de Socios, además de las determinadas en la Ley de Compañías vigente, las siguientes:

- a) Nombrar al Presidente y Gerente General, y removerlos por causas legales;
- b) Conocer y aprobar los balances de cuentas, inventarios e informes que presente anualmente el Gerente General;
- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;
- e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital social;
- f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias;
- g) Decidir sobre la prórroga del contrato social;
- h) Resolver sobre la adquisición o venta de bienes inmuebles, así

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



como el gravamen de los mismos. i) Rescisión de la sociedad; j) disolución, transformación o fusión de la compañía; j) Interpretar o reformar los estatutos; k) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las formas establecidas en la Ley; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del socio o de los socios administradores de la compañía, que hayan cometido actos dolosos contra la misma y en perjuicio de los demás socios; m) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; n) Fijar las remuneraciones del Gerente General y del personal que preste sus servicios a la compañía; o) Nombrar liquidadores de cuentas de la liquidación; p) Reservarse todas las atribuciones que no se hayan asignado a otro organismo; q) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o por el Gerente General; y, r) En general las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social a los administradores de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y a la falta de éste por el socio elegido para el caso en la asamblea. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta el socio o un tercero que designe la Junta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTAS DE DELIBERACIONES.-** Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto en hojas móviles escritas a máquina, en ambos casos se asentarán en hojas foliadas a número seguido,

escritas en el anverso y en el reverso, con el fin de que exista una continuidad y orden riguroso y cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser o no socio de la compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, impedimento o ausencia definitiva le subrogará en sus funciones el Gerente General con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure su ausencia.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- La atribuciones del Presidente serán: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario las actas de deliberaciones de las Juntas Generales de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Socios, los presentes estatutos y la Ley; y, d) Ejercer las demás funciones que le concede la Ley, los estatutos y la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía y será nombrado por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento del Gerente General, será subrogado por el

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Presidente de la compañía con todas
deberes.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FUNCIONES
Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El
Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la
compañía en la dirección y administración de los negocios; y,
le corresponden las siguientes funciones y deberes: a)
Convocar a Juntas Generales de Socios conjunta o
separadamente con el Presidente de la compañía; b)
Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;
c) Suscribir los certificados de 'aportación conjuntamente
con el Presidente; d) Presentar el balance anual y la cuenta de
pérdidas y ganancias, así como también la propuesta de
distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta días,
contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio
económico; e) Cuidar que se lleve en debida forma la
contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Cumplir y
hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la
Junta General de Socios; g) Suscribir toda clase de documentos,
obligaciones, actos y contratos a nombre de la compañía,
dentro del giro de los negocios de la compañía; h) Nombrar,
remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y
trabajadores de la compañía, así como aceptar las renunciaciones
que aquellos presentaren; i) Cuidar que se cumplan las
obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
respecto a los empleados y trabajadores que laboren bajo su
dependencia; j) Actuar como Secretario en las Juntas Generales
de Socios y llevar el libro de actas correspondiente; k)
Suscribir, aceptar, pagar, endosar letras de cambio, pagarés

0000006

mercantiles y más títulos de crédito a nombre y representación de la compañía; l) Abrir cuentas corrientes bancarias y de ahorros, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los fondos mediante cheque, libranza, orden de pago o cualquier otra forma que estime conveniente siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; m) Podrá otorgar poderes generales a favor de cualquiera de los socios de la compañía o a favor de un tercero, siempre que cuente con la autorización de la Junta General de Socios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; y, n) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus respectivos cargos hasta que la Junta General de Socios nombre sus reemplazantes, salvo los casos de destitución por causas legales.- **TITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION.-** Para efectos de fiscalización de la compañía se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías, nombrándose para el efecto un Comisario que será designado por un año, previa sesión de la Junta General de Socios.-



0000007

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En todo cuanto no se haya expresado en el presente contrato, se entenderán incorporadas al mismo, todas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y demás leyes que regulan la materia.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Se designa como Gerente General de la compañía al señor WILLIAM GIOVANNI CORONEL; y, como Presidente al señor BYRON DANIEL NUÑEZ BAQUERO, funcionarios que durarán cinco años en sus funciones, contados desde la inscripción de sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil correspondiente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Fausto Enrique Mora Vega, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Fausto Enrique Mora Vega, con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Daniel Nuñez

SR. BYRON DANIEL NUÑEZ BAQUERO

C.C. 17865314

BYRON DANIEL NUÑEZ BAQUERO

SR. WILLIAM GIOVANNI CORONEL

C.C. 1709562845

SR. EDGAR ALEJANDRO TEJADA NUÑEZ

C.C. 1723430268

SR. RAFAEL HERNAN SORIA GUERRERO,

C.C. 1710259823

SR. MARIO JAVIER GARCIA BAQUERO

C.C. 1717955939

Eduardo Villagomez Vargas

DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCAGESIMO NOVENO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746146
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN 7749981
RESERVANTE: 1717933939 GARCIA BAQUERO MARIO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LA ESPERANZA SERVICIOS EXEQUIALES LESEXEQ CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION PRINCIPAL	S9603.01	ACTIVIDADES DE SEPULTURA E INCINERACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS O ANIMALES Y ACTIVIDADES CONEXAS: PREPARACIÓN DE LOS DESPOJOS PARA SU INHUMACIÓN O CREMACIÓN Y SERVICIOS DE EMBALSAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE POMPAS FÚNEBRES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y CREMACIÓN, ALQUILER DE LOCALES ESPECIALES EN TUMBAS Y MAUSOLEOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9603.02	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS, MANTENIMIENTO DE TUMBAS Y MAUSOLEOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y GERENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 171868871-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 NUÑEZ BAQUERO BYRON DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 FICHIQUCHA QUITO LA VIDENTHA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




NOTARIA 5-8000079
EN
 DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

EDUCACION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO V3335V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NUÑEZ CASTRO BYRON ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BAQUERO JACQUELINE MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EGECCION
 QUITO 2018-02-07

FECHA DE EXPIRACION
 2023-03-07

Daniel Nuñez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 24-FEB-2014

015 - 0126 1718688714
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NUÑEZ BAQUERO BYRON DANIEL

FICHIQUCHA PROVINCIA QUITO CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
 ITCHIMBIA 3
 PARROQUIA ZONA

Daniel Nuñez
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Daniel Nuñez



NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en..... foja(s) útiles Quito, a

Eduardo Villagómez Vargas
 Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Daniel Nuñez

Número único de identificación: 1718688714

Nombres del ciudadano: NUÑEZ BAQUERO BYRON DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NUÑEZ CASTRO BYRON ORLANDO

Nombres de la madre: BAQUERO JACQUELINE MARGARITA

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROBERTO CESAR MORA JIJON - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 15:15:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-4d15d4ddf2454d7



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

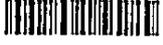


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
AFELIDOS Y NOMBRES
CORONEL WILLIAM GIOVANNI
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-12-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DANIELA ALEXANDRA DE MORA RUSSO

N. 170956284-5



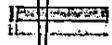
INST. SUPLENTE
APELLIDADO XXXXXX
CORONEL ROSARIO VILLAGÓMEZ VARGAS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
2016-06-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-22

VII33V1122

00000000

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TARJETA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

002 - 0075
NÚMERO DE CERTIFICADO 1709562845
CÉDULA
CORONEL WILLIAM GIOVANNI

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA PONCEANO 2
QUITO ZONA
CANTÓN PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOYFE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en... foja(s) útiles Quito, a...

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1709562845
Nombres del ciudadano: CORONEL WILLIAM GIOVANNI
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: MAGISTER
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: DE MORA RUSSO DANIELA ALEXANDRA
Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 2007
Nombres del padre: -----
Nombres de la madre: CORONEL ROSARIO DE LA AURORA
Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: ROBERTO CESAR MORA JIJON - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.01 15:16:46 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-c077067231e1429



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA. No. **172343026-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES
TEJADA NUÑEZ EDGAR ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-04-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

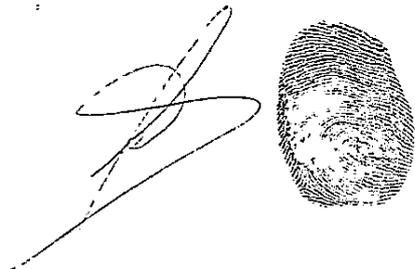



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E334412244
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TEJADA GORDON SEGUNDO EDGAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NUÑEZ CASTRO MERY SUSANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-06-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-06-17**

NOTARIA 59
EVW
DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

DIRECTOR GENERAL
 MIN. DEL ECUADOR

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 172343026-8 003 - 0095
TEJADA NUÑEZ EDGAR ALEJANDRO
PICHINCHA QUITO
LA FERROVIARIA CHAHUAROUNGO
 EPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00028
44-2271399 8/06/2015 11:35:08

NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en... foja(s) útiles Quito, a

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1723430268

Nombres del ciudadano: TEJADA NUÑEZ EDGAR ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TEJADA GORDON SEGUNDO EDGAR NAPOLEON

Nombres de la madre: NUÑEZ CASTRO MERY SUSANA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROBERTO CESAR MORA JIJON - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 17:08:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e6d11e44ec2a4dc





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA,

171025782-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SORIA GUERRERO
RAFAEL HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SÁN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES

SORIA RAUL HE

APELLIDOS Y NOMBRES

GUERRERO IN

LUGAR Y FECHA DE

QUITO

2011-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-03-10



V4433V3222

005704310

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

113
113 - 0105 1710257823
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SORIA GUERRERO RAFAEL HERNAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CHILLIGALLO	1
QUITO	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en..... foja(s) útiles Quito, a

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710257823

Nombres del ciudadano: SORIA GUERRERO RAFAEL HERNAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SORIA RAUL HERNAN

Nombres de la madre: GUERRERO INES YOLANDA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROBERTO CESAR MORA JIJON - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

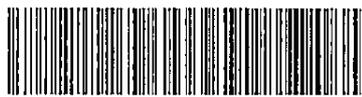
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 17:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f9a4cde628c2487



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171793393-9

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA BAQUERO
MARIO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-03-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V1333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA MARIO ALONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUERO CECILIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-17

[Signature]
REGISTRADOR

[Signature]
FRENTE DEL CEDULADO

0015422

0000013

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

009 - 0171

1717933939

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA BAQUERO MARIO JAVIER

PICHINCHA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	ITCHIMBIA	
		3
CANTÓN	PARRQUIK	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE/que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en foja(s) útiles Quito, a

[Signature]

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1717933939
 Nombres del ciudadano: GARCIA BAQUERO MARIO JAVIER
 Condición del cedula: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1989
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: GARCIA MARIO ALONSO
 Nombres de la madre: BAQUERO CECILIA ELIZABETH
 Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROBERTO CESAR MORA JIJON - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.01 18:46 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-30ef69e105d44e6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 68426



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

0000015

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49475
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4860
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUGÉSIMA NOVENA /QUITO /01/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA ESPERANZA SERVICIOS EXEQUIALES LESEXEQ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



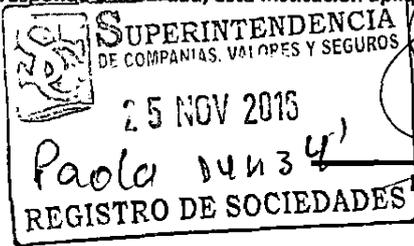
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000016

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LA ESPERANZA SERVICIOS EXEQUIALES LESEXEQ CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	7746146	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LA ESPERANZA SERVICIOS EXEQUIALES LESEXEQ CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:	QUITO		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:	QUITO		
PARROQUIA:	BELISARIO QUEVEDO	BARRIO:	LA GASCA
CIUDADELA:	LA GASCA		
CALLE:	JAMAICA	NÚMERO:	OE5-53
INTERSECCIÓN/MANZANA:	LA ISLA		
CONJUNTO:		BLOQUE:	
KM.:			
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:	26016765
TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	laesperanza.planes@gmail.com
CORREO ELECTRÓNICO 2:			
CELULAR:	'0979031003	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
UNA CUADRA AL NORTE DE LA EMBAJADA DE ITALIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
WILLIAM GIOVANNI CORONEL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1709562845			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1